

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de Mangullie, Olancho	Directo	Contrato de obra	39,500.00	Genri Bertin Cantillano Antunez	10/10/2020	30 días
Alcaldía Municipal de Mangullie, Olancho	Directo	Contrato de obra	23,500.00	Erman Noe Antunez Reyes	10/10/2020	90 días

Rony Blasimir Pacheco Capitullo  
Alcalde Municipal



Josue Armando Pacheco Barales  
Tesorero Municipal





# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE OBRAS

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **Genri Bertín Cantillano Antúnez** Con Identidad N° **1514-1973-00149**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el Municipio de Mangulile Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" **CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE 32 METROS LINEALES DE PAVIMENTO Y BORDILLOS SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTO DESDE LA CASA DE LETY ROSALES HASTA DONDE EL CUATE DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del contrato será de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L39,500.00).** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto y la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL **CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL **CONTRATANTE** y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL **CONTRATANTE**, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **CINCO MIL CIENTO**



# Alcaldía Municipal

## Mangulilé Olancho



**TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 5,135.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 (L. 641.87)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA:** **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **NOVENA:** **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de recepción definitiva de la obra. **DECIMA:** **RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA:** **RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA:** **RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 10 días del mes de octubre del año 2020.

Rony Bladimir Pacheco Cantillano  
Alcalde Municipal



Genri Bertin Cantillano Antúnez  
Contratista



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **Erman Noe Antúnez Reyes** Con Identidad N° **1514-1984-00031**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Mangulile Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" **EL ACARREO DE VIAJES DE ARENA Y PIEDRA PARA EL PROYECTO: "PAVIMENTACION Y BORDILLOS CON CONCRETO HIDRAULICO AHOGADO, DE CALLE ESQUINA DE CASA DE LETY ROSALES A ESQUINA DE CASA EL CUATE, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del contrato será de **VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 23,500.00).** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto y la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **TRES MIL CINCUENTA Y**



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



**CINCO LEMPIRAS (L. 3,055.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100 LEMPIRAS (L. 381.87)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de recepción definitiva de la obra. **DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según




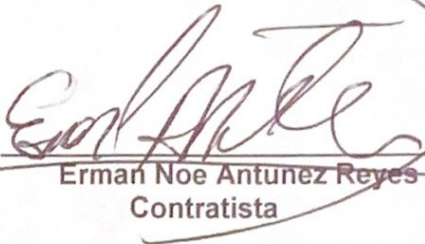
# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 10 días del mes de octubre del año 2020.

  
Rony Bladimir Pacheco Cantillano  
Alcalde Municipal

  
  
Erman Noe Antunez Reyes  
Contratista